



D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN, ZAMORA, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Visto que nos situamos ante la gestión, mantenimiento, explotación y conservación del servicio público del área recreativa de la playa fluvial de Ricobayo de Alba, incluido el quiosco existente en la misma, que se efectúa sobre un bien de dominio público que se encuentre afectado a un servicio público, previsto en el artículo 25.2 l) de la LBRL «l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre», dentro de las competencias municipales.

Considerando que nos encontramos ante un servicio ya establecido mediante los oportunos acuerdos adoptados, en su día, por el Pleno de la Corporación Municipal, cuando aprobó los expedientes de las obras necesarias para el establecimiento del mismo, por tanto, se pretende su continuidad en la gestión indirecta del mismo, se entiende cumplido el artículo 28, 118 y 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al indicar que antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, extremos todos ellos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria del Servicio.

Se justifica la necesidad de la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PLAYA FLUVIAL DE RICOBAYO DE ALBA, INCLUIDO EL QUIOSCO EXISTENTE EN LA MISMA**, habida cuenta que en el año 2023 finalizó el anterior contrato, resultando necesario iniciar nuevo procedimiento de contratación para que se continúe con la prestación del servicio público reseñado.

Vista la memoria del servicio don se acredita la **necesidad** de efectuar la adjudicación descrita para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento en los términos del artículo 28 y 116 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando idónea la naturaleza, objeto y contenido del contrato de obras para satisfacerlas. Asimismo, queda acreditado que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por tanto, no existe fraccionamiento prohibido del contrato.

Vistos los informes del Secretario-Interventor sobre la normativa aplicable, el procedimiento a seguir y la propuesta de acuerdo, así como sobre la existencia de crédito presupuestario y determinación del órgano competente existentes en el expediente.

Considerando que procede la utilización del **procedimiento abierto** previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En definitiva, por cumplir toda la normativa aplicable y **ser una concesión de un servicio de competencia e interés local**, existentes pues, en el expediente, todos los informes reglamentarios pertinentes, examinada toda la documentación referida, entendiéndolo completo el contenido del expediente citado, y siendo el Alcalde de la Corporación Municipal el órgano competente para efectuar la presente aprobación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el expediente administrativo número 75/2024 seguido para la adjudicación mediante procedimiento abierto **para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ÁREA RECREATIVA DE LA PLAYA FLUVIAL DE RICOBAYO DE ALBA, INCLUIDO EL QUIOSCO EXISTENTE EN LA MISMA.**

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en el expediente. Asimismo, aprobar la Memoria del Servicio suscrita por la Alcaldía.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y convocar la licitación del procedimiento abierto mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de veintiséis días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Asimismo, publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la Memoria del servicio que equivaldría al pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Designar y publicar la composición para la Mesa de Contratación que estará formada por:

- Presidente: El Alcalde: D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO.
- Vocales:
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento. Actuará también como Secretario de la Mesa: D. CONSTANTINO CARRETERO GARCÍA.
 - La administrativa del Ayuntamiento: D^a. MARÍA ISABEL MACÍAS ESPINOSA.

Quinto.- Transcríbese la presente al Libro de Resoluciones de Alcaldía.

Lo manda y firma D. Luis Alberto Miguel Alonso, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, doy fe, en MUELAS DEL PAN, a la fecha indicada en el cajetín de firma.

EL ALCALDE **Doy fe,**
EL SECRETARIO
FDO.: D. LUIS ALBERTO MIGUEL ALONSO **FDO.: D. CONSTANTINO CARRETERO GARCÍA**
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

